

Junta de Educación del Condado de Scott

Monitorización:	Término descriptor:	Código descriptor:	Fecha de emisión:
Revisión: Anualmente, en marzo	Quejas y quejas	5.501	04/19/12
		Rescinde:	Emitido:
		5.501	08/09/01

1 QUEJAS/QUEJAS RELACIONADAS CON EL EMPLEO

2 El Consejo considera que las diferencias de opinión que surjan en el curso del empleo deben resolverse
3 lo antes posible y al nivel de supervisión más bajo.

4 En los casos de preguntas de un miembro del personal sobre la interpretación de las políticas y
5 procedimientos para ese miembro del personal, las prácticas administrativas dentro de su escuela en
6 particular y las relaciones con otros empleados, el miembro del personal interesado debe consultar al
7 personal administrativo o de supervisión ante el que es responsable. Si no se puede llegar a una
8 solución satisfactoria del problema después de una amplia oportunidad para examinar el asunto, el
9 miembro del personal interesado puede discutir el asunto con el siguiente nivel de supervisión hasta
10 el director de las escuelas inclusive.

11 En los casos en que un miembro del personal individual, siente, por razones personales, que no puede
12 discutir un problema con su superior inmediato, puede llevar el problema directamente al director de
13 las escuelas. Después de la revisión del caso, el director de las escuelas tomará las medidas que
14 considere apropiadas y, dentro de un plazo rápido y razonable, notificará su decisión a todas las partes
15 interesadas.

16 QUEJAS POR ACOSO/DISCRIMINACIÓN

17 Los empleados deben notificar a cualquier gerente de quejas del distrito si creen que la Junta, los
18 empleados del distrito o los agentes han violado sus derechos garantizados por la constitución estatal
19 o federal, el estatuto estatal o federal o la política de la junta, incluyendo: ^{1,2,3}

- 20 1. Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades²
21 2. Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972⁷
22 3. Artículo 504 de la Ley de rehabilitación de 1973⁵
23 4. Denuncias de acoso sexual en virtud del Título VII del
24 Ley de Derechos Civiles de 1964 y Título IX de la
25 Enmiendas a la educación de 1972^{6,7}

26 El administrador de quejas se esforzará por responder y resolver las quejas sin recurrir a este
27 procedimiento de quejas y, si se presenta una queja, abordar la queja de manera rápida y equitativa.
28 El derecho de una persona a una resolución pronta y equitativa de la queja no se verá menoscabado
29 por la búsqueda de otros recursos. El uso de este procedimiento de quejas no es un requisito previo

1 para la búsqueda de otros recursos y el uso de este procedimiento de quejas no extiende ningún plazo
2 de presentación relacionado con la búsqueda de otros recursos.

3 1. *Presentación de una queja* — Un empleado que desee acogerse a este procedimiento de quejas
4 puede hacerlo presentando una queja ante cualquier administrador de quejas del distrito. El
5 empleado puede solicitar un administrador de quejas del mismo sexo. El administrador de
6 quejas puede ayudar al empleado a presentar una queja.

7 2. *Investigación* : el administrador de quejas investigará la queja o designará a una persona
8 calificada para llevar a cabo la investigación en su nombre. La queja y la identidad del
9 demandante no serán reveladas excepto (1) según lo exija la ley o esta política; o (2) según sea
10 necesario para investigar a fondo la queja; o (3) según lo autorice el demandante. El
11 administrador de quejas presentará un informe escrito dentro de los diez (10) días posteriores
12 a la presentación de la queja de sus hallazgos ante el director de las escuelas. Si una queja de
13 acoso sexual contiene acusaciones que involucran al director de las escuelas, el informe escrito
14 se presentará a la Junta. El director de las escuelas mantendrá informada a la Junta de todas
15 las quejas.

16 3. *Decisión y apelación* : si cualquiera de las partes no está de acuerdo con los hallazgos de hecho
17 según lo informado por el administrador de la queja, se puede presentar una apelación, dentro
18 de los cinco (5) días hábiles al director de las escuelas. El director de las escuelas revisará la
19 investigación, tomará las medidas correctivas que considere necesarias y proporcionará una
20 respuesta por escrito a las partes. Si cualquiera de las partes no está de acuerdo con las
21 conclusiones de hecho del director de las escuelas, se puede apelar ante la Junta de Educación
22 dentro de los cinco días hábiles. La Junta, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en
23 que se recibió la apelación, revisará la investigación y las acciones del director de las escuelas y
24 podrá apoyar, enmendar o revocar la acción basada en la revisión e informar su decisión por
25 escrito a las partes.

26 **NOMBRAMIENTO DE GESTORES DE RECLAMACIONES**

27 El director de las escuelas nombrará al menos dos gestores de quejas, uno de cada género. El
28 Coordinador Federal de Derechos puede ser designado como administrador de quejas. El director de
29 las escuelas deberá insertar en esta política los nombres, direcciones y números de teléfono de los
30 administradores de quejas actuales. (*ver nota*)

31 *(Nota: Las regulaciones del Título IX requieren que los distritos identifiquen el nombre, la dirección y el*
32 *número de teléfono de la persona responsable de coordinar los esfuerzos de cumplimiento del distrito.*
33 *No se debe adoptar una política con el nombre de una persona; más bien, la información de*
34 *identificación se puede agregar y modificar según sea necesario).*

Referencias legales:

1. Ley de Empleo por Discriminación por Edad, 29 U.S.C. § 621 y ss.
2. Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. § 12101 y ss.
3. Ley de igualdad salarial, 29 U.S.C. § 206(d)
4. Ley de Reforma y Control de Inmigración, 8 U.S.C. § 1324a y ss.
5. Ley de rehabilitación, 29 U.S.C. § 791 et seq.
6. Título VII de la Ley de Derechos Civiles, 42 U.S.C. § 2000e y ss.
7. Título IX de las Enmiendas de Educación, 20 U.S.C. § 1681 y ss.

Referencias cruzadas:

Apelaciones y comparecencias ante la Junta 1.404
Sección 504/
ADA Procedimientos de quejas 1.802 Igualdad de
oportunidades en el empleo
5.104 Discriminación/acoso de empleados 5.500